

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|----------------------|------------|
| Un año | 75 pesetas |
| Seis meses | 40 » |
| Tres » | 21 » |

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 150 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|----------------------|------------|
| Un año | 80 pesetas |
| Seis meses | 42 » |
| Tres » | 22 » |

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. Justiniano Saldaña Alonso, domiciliado en esta capital, y como Apoderado de don José Muro Lara, propietario del «Coto Redondo de Quintanajar», para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el Coto citado, sito en los términos municipales de Hontomín, Masa y Abajas, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, caso de que alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Burgos 12 de enero de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Barciná de los Montes para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en dicho término municipal, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 12 de enero de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Distribución de azúcar estuchado entre los industriales cafeteros de la capital y provincia

Durante los días 17 al 29, ambos inclusive, del mes en curso, se procederá a la distribución de azúcar estuchado entre los industriales cafeteros de esta capital y provincia, debiendo personarse los interesados en estas oficinas para hacerse cargo del oportuno vale.

Burgos 14 de enero de 1949. — El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

De interés para los productores de almendra y avellana

La Superioridad ha dispuesto la ampliación del plazo para las declaraciones de existencia por los productores de almendra y avellana, hasta el día 31 de enero de los corrientes.

Por tanto, el plazo para la remisión del resumen por las Delegaciones Locales, queda aplazado hasta el día 5 de febrero próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 14 de enero de 1949. — El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

CIRCULAR NÚMERO 2.164

Fijación de precios oficiales para harina panificable.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular número 706 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios oficiales que regirán provisionalmente en esta provincia para la harina panificable desde el día 10 de los corrientes son los siguientes:

Zona «A» (Burgos, Miranda, Aranda, Arija, Pradoluengo y Briviesca): Para elaboración de raciones de 1.ª, 699'27 pesetas quintal métrico.

Idem id. id. de 2.ª, 546'69.

Idem id. id. de 3.ª, 383'67.

Para elaboración de raciones de 100 gramos racionamiento infantil, 356'19.

Zona «B» (Resto de la provincia): Para elaboración de raciones de 1.ª, 719'78 pesetas quintal métrico.

Idem id. id. de 2.ª, 567'20.

Idem id. id. de 3.ª, 404'18.

Para elaboración de raciones de 100 gramos racionamiento infantil, 376'70.

Para elaboración de raciones de 450 gramos para Economatos Misioneros, 371'36.

Cuando los beneficiarios de cupos de harina devuelvan en el momento de hacerse cargo de la mercancía los mismos envases u otros análogos en buenas condiciones de uso, los fabricantes descontarán de los precios anteriores 1'25 pesetas por quintal métrico.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular se cometieran por los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 12 de enero de 1949. — El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Diputación Provincial

Subasta para el suministro de placas con destino a vehículos de tracción animal, bicicletas y velocípedos

Acordada por esta Corporación, en sesión de 29 de diciembre próximo pasado, la adquisición, por el sistema de subasta, de las placas con destino al servicio que arriba se menciona; publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia el anuncio que prescribe el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, aplicable a los provinciales, de 2 de

julio de 1924, sin que, durante el plazo fijado al efecto, se haya producido reclamación alguna contra dicho acuerdo, y autorizada expresamente, al efecto, esta Presidencia ha acordado señalar el día 10 de febrero próximo, y su hora de las doce, para la apertura de los pliegos de proposición.

Es objeto de la presente subasta el suministro de treinta mil (30000) placas para vehículos de tracción animal, de aluminio o zinc, grabadas en relieve, por procedimiento químico inalterable a las inclemencias del tiempo, de color blanco y verde o blanco y rojo, con el texto siguiente: «Excma. Diputación Provincial de Burgos = Tasa de rodaje = (Debiendo llevar el escudo de la provincia, siendo la numeración correlativa) = Año 1949-50 = Con cuatro taladros para ser clavadas.

Su forma será rectangular. Dimensiones: 8 por 5 centímetros y su grosor de cuatro a cinco décimas de milímetro (4 a 5/100 mm.)

Veinte mil (20000) placas para bicicletas y velocípedos, del mismo metal que las anteriores, con la siguiente inscripción: «Diputación Provincial de Burgos = Bicicletas = Año 1949». Con dos taladros.

Dimensiones: 6 por 3 centímetros. Forma: a la libre determinación de los concurrentes. Grosor: cuatro a cinco décimas de milímetro (4 a 5/10 mm.)

Precio de cada clase: El precio de las placas de tracción animal se calcula en dos pesetas una (2 pesetas) y el de las destinadas a bicicletas y velocípedos a 1'00 peseta.

Servirá de tipo para la licitación la cantidad de ochenta mil pesetas (80000).

El depósito provisional para tomar parte en la subasta será el de 1600 pesetas y la fianza definitiva 3200, equivalentes al 2 y 4 por 100, respectivamente, del tipo de subasta.

La subasta se verificará en el Salón Actos de la Excma. Diputación

Provincial con sujeción al Reglamento de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, aplicable a los provinciales, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, con asistencia de un Gestor en representación de la provincia y del Notario a quien por turno le corresponda autorizar el acto.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de la clase 6.^a (450 pesetas) y un timbre provincial de peseta, podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Obras y Vías, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el día anterior al señalado para la subasta, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece, hallándose de manifiesto en dicho Negociado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

D. on F. de T. y T., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín-Oficial» de la provincia, correspondiente al día de enero de 1949 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del semestro de placas con destino a vehículos de tracción animal, bicicletas y velocípedos, que se precisan para la Excm. Diputación Provincial de Burgos, se compromete a suministrarlas en las condiciones exigidas, al precio de (se detallarán los artículos objeto de la subasta, consignando en letra el precio unitario).

Asimismo se compromete a cumplir, por escrito, la obligación que imponen los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del licitador)

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 14 de enero de 1949.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Con fecha 20 de diciembre de 1948, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a librar

| Número del registro | AYUNTAMIENTOS | Cupo definitivo | Cantidad anticipada | Diferencias a librar |
|---------------------|-------------------------|-----------------|---------------------|----------------------|
| | | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| 20756 | Barrios de Golina | 6328'92 | 5178'80 | 1150'12 |
| 20297 | Campolara | 2821'77 | » | 2821'77 |
| 20298 | Cilleruelo de Abajo | 18899'49 | 14496'32 | 4403'17 |
| 16389 | Espinosa de Cervera | 13566'34 | 10757'40 | 2808'94 |
| 16146 | Lodoso | 3936'68 | 3046'96 | 889'72 |
| 20758 | Marmellar de Abajo | 1754'31 | 1417'40 | 336'91 |
| 20759 | Milagros | 9990'79 | 9472'90 | 517'89 |
| 16282 | Pedrosa de Río Urbgl | 7659'44 | 5744'60 | 1914'84 |
| 20503 | Sasamón | 26225'28 | 20247'24 | 5978'04 |
| 16933 | Valcavado de Roa | 10345'42 | 8708'18 | 1637'24 |
| 17329 | Valdeande | 16689'57 | 15679'12 | 1010'45 |
| 16482 | Villagutierrez | 6097'82 | 4575'64 | 1522'18 |
| 17629 | Villalmanzo | 13016'42 | 10609'94 | 2406'48 |
| | Villamayor de Treviño | 9136'34 | 7907'88 | 1228'46 |
| 16483 | Villanueva de Teba | 9714'92 | 7398'24 | 2316'68 |
| 19341 | Villarmero | 2944'87 | 2250'00 | 694'87 |
| 18114 | Villasandino | 23214'47 | 17436'92 | 5777'55 |
| 16934 | Villortubo | 4285'00 | 3213'76 | 1071'24 |
| 16046 | Vilviestre de Muñó | 4408'50 | 3525'00 | 883'50 |
| 19335 | Isar | 8252'14 | 6521'73 | 1730'38 |
| 20015 | Zarzosa de Río Pisuerga | 8003'31 | 5889'88 | 2113'43 |

NOTA.—El número del registro corresponde al año 1948.

Importa la presente relación las figuradas doscientas siete mil doscientas noventa y una pesetas setenta y siete céntimos, en concepto de cupo anual definitivo y cuarenta y tres mil doscientas trece pesetas ochenta y seis céntimos, como Diferencias a librar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el B. O. de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y notificación de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 12 de enero de 1949.—El Delegado de Hacienda, Basildes Marcos de Gracia.

Administración de Rentas Públicas

Timbre del Estado

Circular

En uso de la autorización concedida por el artículo 24 de la Ley de Presupuestos de 23 de diciembre de 1948, la Orden del Ministerio de Hacienda del día 30 de dicho mes, establece un recargo del 5 por 100 sobre determinadas contribuciones e impuestos, entre los cuales se encuentra comprendido el de Timbre del Estado.

Se hallan afectados por dicho recargo todos los conceptos integrados en la Ley del Timbre, excepto la correspondencia postal.

Tratándose de la correspondencia telegráfica a que se refieren los artículos 46 al 50 de la Ley del Timbre o cuando la exacción tenga lugar por efectos de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley, el recargo se percibirá incrementándose al reintegro total de cada documento cinco céntimos por cada peseta de aquél. Se exceptúan del recargo los reintegros totales que no alcancen una peseta.

Para la efectividad del recargo a que se refiere el párrafo anterior, en tanto no sean creados signos especiales que lo representen, se usarán sellos de telégrafos, y para el resto de los documentos sujetos a recargo, timbres móviles o especiales móviles preferentemente.

En los distintos conceptos de Timbre, cuyo ingreso se realiza directamente en el Tesoro, se liquidará el 5 por 100 sobre las cuotas correspondientes, ingresándose al mismo tiempo que aquéllas.

La imposición del recargo del 5 por 100 no implica, en ningún caso, la elevación de las tasas, percepciones o multas cuya cuantía esté señalada en disposición legal de cualquier rango, distinta de la propia Ley del Timbre.

Lo que se hace público para conocimiento de oficinas del Estado, Provincia, Municipio y particulares en general.

Burgos 14 de enero de 1949.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego Escudero.

Delegación Provincial de Trabajo

Caja de Compensación de Paro por Escasez de Energía Eléctrica (P. O. D. F. E.)

Se pone en conocimiento de todas las Empresas no acogidas a la P. O. D. F. E. y que soliciten su inscripción en este Organismo, que en virtud del Decreto-Ley de 3 de diciembre de 1948 «Boletín Oficial del Estado» de 15-12-48, el plazo para acogerse a los beneficios del mismo, es de tres meses, a contar desde la fecha de publicación, y por tanto, finaliza el 15 de marzo próximo.

Dicho plazo de tres meses co-

responde asimismo a las solicitudes de ampliación de plantilla.

Las Empresas que soliciten la inscripción, sean anteriores a agosto de 1945 o de creación posterior, deberán acompañar a la instancia, además de la documentación exigida hasta la fecha, para su cotejo por esta Delegación de Zona y devolución al interesado, el «enterado» o autorización de puesta en marcha, extendida por la Delegación de Industria correspondiente.

Las ampliaciones de plantilla y admisión de Empresas nuevas, se entienden con carácter retroactivo a partir del 1 de noviembre de 1948.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 8 de enero de 1949.—El Delegado del Trabajo, C. Varona.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital.

Certifico: Que en los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia de Haro, seguidos por D.^a María Vega Rubio Isasi, con D. Pascual Fernández Díez y D. Jesús Ranedo Torrecilla, sobre desahucio en precario, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 29 de diciembre de 1948. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de este Territorio, en los autos de juicio de desahucio por tenencia de finca urbana en precario, entre doña María Vega Rubio Isasi, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Casalarreina, la que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las actuaciones, respecto a ella, con los Estrados del Tribunal, como actora, y D. Pascual Fernández Díez, mayor de edad, casado, jornalero y de igual vecindad que la anterior, el que litiga con los beneficios legales de pobre, defendido en esta instancia por el Letrado, D. Roberto Santamaría Álvarez y representado por el Procurador D. Luis Aparicio Elizalde, y D. Jesús Ranedo Torrecilla, de las mismas circunstancias personales y vecindad que el D. Pascual, el que se halla en rebeldía, por lo que se han entendido las actuaciones, en cuanto a él, con los Estrados del Tribunal como demandados pendientes en ella de apelación interpuesta por el segundo, de sentencia proferida por el Juez de primera instancia de Haro el 12 de noviembre de 1947.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debiendo confirmar como confirmamos la sentencia apelada, debemos

declarar y declaramos haber lugar al desahucio de la casita indicada en los hechos de la demanda y Resultandos de esta resolución, solicitado por D.^a María Vega Rubio Isasi, contra D. Pascual Fernández Díez y D. Jesús Ranedo Torrecilla, desalojen éstos tal inmueble en término de ocho días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a su lanzamiento y les condenamos al pago de las costas causadas en primera instancia, y al D. Pascual al de las ocasionadas en esta segunda instancia. Llamamos la atención de quienes expresa el último Considerando respecto a lo que en él se constata.

A su tiempo librese certificación literal de esta resolución y de la tasación de costas y su aprobación, y llévase ésto a cabo, la que, con carta-orden y los autos originales, remítase al Juzgado de donde éstos proceden, para ejecución de lo resuelto.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes rebeldes en la forma dispuesta por la Ley para los que se hallen en ese caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto García Monge y Martín.—Victoriano Ortiz y Gómez Coronado.—Federico Martín y Martín.—D. Valeriano Valiente votó en Sala y no pudo firmar.—Jacinto García-Monge y Martín.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado, D. Federico Martín y Martín, Ponente que ha sido en este pleito, habiendo celebrado la Sala de lo Civil audiencia pública en el día, mes y año de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Rafael Dorao.—Rubricado.—Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su inserción en el B. O. de esta provincia y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en esta instancia, expido la presente que firmo en Burgos a 7 de enero de 1949.—Rafael Dorao.

Burgos

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal sustituto de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Severo González Hoyos, de 26 años de edad, jornalero, vecino que fué de Busto de Bureba, sobre hurto de una camisa a Dionisio Revilla Gutiérrez, ha acordado se cite a dicho Severo González, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once del próximo febrero y hora de las once y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, haciéndolo con los medios de prueba de

que intente valerse, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación al denunciado Severo González Hoyos, hoy de ignorado paradero, libro la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos 7 de enero de 1949.—El Secretario, Antonio Fournier.

El Sr. Juez Municipal sustituto de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Agustín Gil Sáinz de la Maza, de 22 años de edad, hijo de Agustín y Emilia, hoy de ignorado paradero, ha acordado se cite a dicho Agustín Gil, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de los corrientes, y hora de las once que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas que se sigue contra el mismo, por lesiones causadas a su hermano José Gil Sáinz de la Maza, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación del denunciado Agustín Gil Sáinz de la Maza, libro la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos 7 de enero de 1949.—El Secretario, Antonio Fournier.

El señor Juez Municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Pascual Jiménez Pascual, de 18 años de edad, gitano; Antonio Jiménez Jiménez, de 18 años de edad, gitano, hijo de Francisco y María, de ignorado paradero, sobre lesiones causadas a los soldados Antonio Urra Ugalde y otros, el día 2 de julio último, en la calle de San Gil, ha acordado se cite a dichos Pascual Jiménez Pascual, Antonio Jiménez Jiménez y Juan Antonio Jiménez, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 11 de febrero próximo y hora de las once y media que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación de los denunciados Pascual Jiménez Pascual, Antonio Jiménez Jiménez y Juan Antonio Jiménez, hoy de ignorado paradero, libro la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos 7 de enero de 1949.—El Secretario, Antonio Fournier.

El señor Juez Municipal sustituto, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Modesto Gómez García, de 19 años de edad, natural de Castrocalderos (Orense),

hijo de José y Esperanza, hoy de ignorado paradero, sobre hurto de prendas de vestir a Consuelo Vicario Pardo, ha acordado se cite a dicho Modesto Gómez para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 21 de los corrientes y hora de las once y treinta, con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación a dicho denunciado Modesto Gómez García, hoy de ignorado paradero, libro la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos 7 de enero de 1949.—El Secretario, Antonio Fournier.

Juzgado Militar eventual número 2, de la plaza de Santander

Requisitoria.

Por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado Militar eventual número 2, sito en la calle Tantín, núm. 14, al encartado en la causa número 838-37 de esta plaza de Santander, Manuel Rebollo López, de 68 años de edad, de estado vludo, de profesión industrial, hijo de Angel y de Ignacia, natural de Villasante (Burgos) y que fué vecino de Madrid, el cual ha de comparecer en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del mismo, al objeto de comunicarle una resolución recaída en el sumario de referencia.

Santander a 12 de enero de 1949.—El Comandante Juez Militar, Macario de la Gándaaa Fraile.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas.

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

Nota.

Nombre del peticionario.—Justo Sanz Martín.

De su representante.—Fernando L. Barranco.—Héroes del Alcázar, 2, Valladolid.

Clase de aprovechamiento.—Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide.—300 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Aranzuelo.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Hontoria de Valdearados (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y

consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 12 de enero de 1949.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 17 del pasado mes de diciembre, aprobó el expediente de contribuciones especiales por las obras de construcción de aceras en la Plaza de Prim y números impares de la calle de Queipo de Llano, tramitado de acuerdo a lo que previenen los artículos 22 al 47 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946 y Ordenanza núm. 8 de las de Exacciones municipales.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios interesados y de cualquier otro contribuyente municipal, quienes podrán examinar el expediente en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría general, durante un plazo de quince días, y presentar las reclamaciones durante el mismo plazo y siete días más, contados todos a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndose que expresado expediente tendrá el carácter de Ordenanza para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos 12 de enero de 1949.—El Alcalde-Presidente, Carlos Quintana.

Alcaldía de Peñaranda de Duero

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante o persona interesada podrá presentar contra la misma las reclamaciones que estimen convenientes.

Peñaranda de Duero 11 de enero de 1949.—El Alcalde, Amancio Sanz.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE BURGOS

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de diciembre del año 1948

| Día de la inscripción | Número de matrícula | TIPO | NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO | DOMICILIO | Servicio |
|-----------------------|---------------------|-----------|------------------------------------|---------------------------|------------|
| 1 | BU 3629 | Camión | Desiderio Baile Romón | Condado de Treviño | Particular |
| 1 | 3630 | Idem | Antonio Baile Romón | Belorado | Idem |
| 1 | 3631 | Idem | Tejera de Miranda, S. A. | Miranda de Ebro | Idem |
| 1 | 3632 | Idem | Heliodoro Mariscal Sáiz | Burgos, Vitoria, 102 | Público |
| 2 | 3633 | Idem | Transportes Peñacoba y Martínez | Idem, Fernán-González, 25 | Particular |
| 2 | 3634 | Idem | Teodoro Pérez Esteban | Idem, Villatoro | Público |
| 3 | 3635 | Idem | Crescenciano Simancas Rozas | Idem, Calatravas, 5 | Idem |
| 3 | 3636 | Idem | Julián Gómez Lázaro | Regumiel de la Sierra | Idem |
| 9 | 3637 | Idem | Santiago García Llorente | Oña | Idem |
| 10 | 3638 | Furgoneta | Félix Román Hernando | Burgos, San Juan, 15 | Idem |
| 10 | 3639 | Camión | El mismo | Idem, idem | Idem |
| 13 | 3640 | Idem | Julián Iriondo Barrutia | Vizcaya, Echevarría | Idem |
| 17 | 3641 | Idem | Rufino García Sainz | Ahedo de las Puebas | Idem |
| 21 | 3642 | Idem | Eugenio Gangutia Segares | Lerma | Idem |
| 23 | 3643 | Idem | Guillermo Cortés Alonso | Quintanaortuño | Idem |

Burgos 5 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Alcaldía de Meridad de Castilla la Vieja

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este municipio con arreglo al caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos Bartolomé Estébanez Martínez, hijo de Gil y Marcelina, que nació en este distrito el día 24 de agosto de 1928; Mariano Fernández Peña, hijo de Domingo y Polonia, que nació este término el día 8 de agosto de 1928; y José González Martínez, hijo de Apolinar y Purificación, que nació en este municipio el día 6 de octubre de citado año, e ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, por el presente se les cita al acto de la rectificación del alistamiento que ha de tener lugar el día 30 de enero actual, a las doce de la mañana, en el salón de actos sito en Cigüenza, a la rectificación y cierre definitivo de listas que tendrá lugar el 13 de febrero del año actual, y por último, al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en el mismo salón de actos el día 20 de febrero a las ocho de la mañana, bien apercibidos que de no comparecer o hacerse representar en este acto, serán declarados prófugos, en armonía con las prevenciones de citado Reglamento.

Meridad de Castilla la Vieja 11 de enero de 1949.—El Alcalde, Julián Revuelta.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años 1945 a 1947, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas,

según lo dispuesto en el Decreto-Ley de Bases vigente.

San'o Domingo de Silos 10 de enero de 1949.—El Alcalde, José Gete.

Alcaldía de Agés

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Agés 11 de enero de 1949.—El Alcalde, Paulino García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Roa, Guzmán, Santibáñez del Val, La Aguilera, Reinoso, Los Valcárceres, Tórtoles del Esgueva, Merindad de Montija, Montorio, Alfoz de Santa Gadea, Pardilla y Milagros.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Autorizada por la Superioridad en el B. O. de la provincia, número extraordinario, del día 10 del mes actual, la subasta ordinaria de maderas y leñas, se halla incluida la de 426 pinos maderables y 100 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte Manojár, de este Municipio, bajo la tasación máxima de 22.390 pesetas y la mínima de 20.432, cuya subasta tendrá lugar el día 10 de febrero próximo, a la hora de las doce de su mañana, en esta Alcaldía, con sujeción a las normas del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» número 340), de 5 de diciembre siguiente, las publi-

cadas por el Distrito Forestal en el B. O. de la provincia, de concesión, y las publicadas por esta Alcaldía, presentándose las proposiciones en pliegos cerrados, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, veinticuatro horas antes del día señalado para la subasta, con sujeción al modelo siguiente:

D....., de edad..... años, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle de....., número....., en representación de..... lo cual acredita con....., en posesión del certificado profesional de la clase..., número....., en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia de fecha....., para la enajenación del aprovechamiento de.... en el monte..... de la pertenencia de....., ofrece la cantidad de.... pesetas.

(Fecha y firma).

Villanueva de Gumiel 13 de enero de 1949.—El Alcalde en cargos, Miguel Nebreda.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Autorizada esta Alcaldía por el Distrito Forestal y con arreglo al

plan de aprovechamientos publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre de 1948 y a las facultativas insertas en el B. O. de la provincia del día 5 de julio de 1946 y a las económicas que fije este Ayuntamiento, tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa a las doce horas del día 1.º de febrero del año en curso y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, se celebrará la subasta de 400 metros cúbicos de leña de encina, tasados en la cantidad de 14.036 pesetas como tope máximo y la cantidad de pesetas 11.260 como tope mínimo.

Santo Domingo de Silos 13 de enero de 1949.—El Alcalde, José Gete.

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 1366

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

| | |
|--|---------------|
| Imposiciones a plazo de un año | 3 por 100 |
| Imposiciones a plazo de seis meses | 2 1/2 por 100 |
| Imposiciones ordinarias | 2 por 100 |
| Cuentas corrientes a la vista | 1 por 100 |

Préstamos y créditos de todas clases.

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca y Quincoces de Yuso.

CAPITAL DE IMPONENTES:

| | |
|----------------------------------|------------------------|
| En 31 de diciembre de 1947 | 118.864.895'44 pesetas |
| En 30 de junio de 1948 | 130.007.251'41 |